

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circulares números 12 y 13. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aflosa y Carbunco bacteridiano, respectivamente, en el ganado bovino de los términos municipales que se citan .....	195	Ayuntamiento de Ruiloba .....	199
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas .....	196	Excma. Diputación Provincial .....	200
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>			
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura ...	198	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	200
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Santander .....	200
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de: Bareyo, Rionansa y Hazas de Cesto .....	202
		Caja de Ahorros de Santander .....	202

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 12

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aflosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Castro Urdiales, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II

del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de doña María Pico, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, el pueblo de Sámano, y como zona de inmunización, dicho pueblo de Sámano.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la vacunación obli-

gatoria de todos los animales receptibles comprendidos en dichas zonas, según dispone la Circular número 74 de fecha 31 de mayo de 1958 ("Boletín Oficial" del 11 de junio).

Santander, febrero de 1959.

231

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 13

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Bacera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Campoo de Yuuso, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo propiedad de don Gumersindo Lavín, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, el pueblo de Bustamante, y como zona de inmunización, citado pueblo de Bustamante.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 229 al 235, ambos inclusive, habiéndose macados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al cumplimiento de los artículos anteriormente expuestos.

Santander, 14 de febrero de 1959.

232

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

#### Levantamiento de las vedas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartados a) y b), de la vigente Ley de Pesca Fluvial y a lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 28 de enero de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 30, de 4 de febrero del mismo año), queda permitida la pesca a caña de salmones y truchas en todos los ríos dependientes de esta Delegación, a partir del próximo día uno de marzo, inclusive.

Las vedas comenzarán, para el salmón, el día 19 de julio y para la trucha, el día 16 de agosto, ambos inclusive.

Conforme determina el párrafo tercero de citada Orden de 28 de enero, la temporada hábil para la pesca de la trucha en el Patano de Alsa, será la comprendida entre el día 16 de mayo y 30 de septiembre, ambos inclusive, por su consideración de laguna de alta montaña. Las truchas capturadas en estas aguas de alta montaña fuera de los períodos hábiles generales antes indicados, solamente podrán venderse o servirse en bares y restaurantes de esta provincia, y de hacerlo en provincia diferente, serán consideradas como obtenidas en veda, y, por tanto, serán sancionados sus poseedores según determina el párrafo quinto de la citada Orden de 28 de enero.

La pesca se efectuará durante el período hábil, ateniéndose a lo

preceptuado en la legislación vigente y con las limitaciones impuestas por la Superioridad en los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, como consecuencia de los Planes de Ordenación a que están sometidos y cotos en ellos establecidos.

Variaciones de los Cotos del salmón: Además de las condiciones ya conocidas del funcionamiento de estos Cotos, se introducen las siguientes: Coto del Asón, se crea el lote F del Tramo IV, que comprende los pozos salmoneros denominados de Guardamino, Las Animas y el Negrillo, que funcionarán en plan de acotado durante los meses de mayo y julio; se crea la Reserva especial de Batuerto; y continúa la prohibición de pesca durante los días 31 de marzo y 30 de abril en aquellos tramos que al siguiente día pasan a funcionar en régimen de acotado.

En el río Pas se crean las dos Reservas especiales de Dos Ríos y de Güeñes.

Coto del Deva: Se crean las reservas de sábados y domingos para pescadores únicamente deportivos, en aquellos tramos en que cada mes sean de pesca libre, dando seis permisos, como máximo, en cada tramo, que expedirá el Guarda Mayor, siendo necesario para ello que el pescador posea Licencia de clase especial.

Los otros dos tramos serán de pesca acotada como en años anteriores, subsistiendo la veda durante todos los viernes de la temporada, desde la presa de Colosía (Panés) hasta la de Ojedo (Potes).

Recargo del salmón.—En virtud de la O. M. correspondiente, el recargo para la pesca del salmón

durante la campaña del presente año de 1959 será de 15 pesetas por kilo de ejemplar capturado.

Cebos: Por otra parte, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, en atención a los grandes perjuicios que los cebos naturales (gusana, lombriz de tierra, larvas, insectos, pececillos, etcétera) empleados en la pesca de la trucha, ocasionan en la regeneración de nuestros ríos en determinadas épocas, he dispuesto su reglamentación en la siguiente forma:

1.º En los ríos salmoneros, Asón, Miera, Pas, Pisueña, Nansa y Deva, así como en el Ebro, queda prohibido el empleo de dichos cebos naturales hasta el día 30 de abril, inclusive, como protección a los esguines de salmón en su emigración al mar.

2.º En los restantes ríos trucheros de la provincia podrán emplearse en la pesca de la trucha los citados cebos desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo, ambos inclusive.

3.º A partir del día 1 de junio queda prohibido terminantemente el empleo de estos cebos naturales en todos los ríos de la provincia, excepto en el tramo del río Pas comprendido entre los puentes de Soto Iruz y el de Vejoris, en que por sus cualidades excepcionales podrán seguir usándose los cebos naturales hasta fin de temporada.

En los pantanos del Ebro y Alsa se podrá emplear el pez natural en toda la campaña.

4.º Asimismo, se recuerda la prohibición absoluta del empleo

del asticot como cebo en todos los ríos de esta Delegación.

Rejillas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 146 del 5 de diciembre de 1952, en toda toma y salida de aguas de los canales de derivación o acequias de los ríos salmoneros, quedan obligados los dueños o concesionarios a colocar y conservar en buen estado rejillas que impidan a la población ictiológica el acceso a dichas corrientes, sean públicas o privadas. Estas rejillas deberán hallarse colocadas el día 1 de marzo próximo y hasta el 30 de mayo siguiente, en los canales de toma de aguas, y desde 1 de diciembre próximo pasado hasta el 31 de agosto venidero, en los canales de salida.

Vedas parciales.—Por disposiciones de la Dirección General de Caza y Pesca Fluvial de 16 de febrero de 1954 publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 217, de 15 de marzo de 1954, se veda, prohibiéndose toda clase de pesca en ellos durante la próxima campaña, los ríos o tramos de ríos siguientes:

Cuenca del río Agüera.—Regato Remendón, regato Adino y regato de la Magdalena, en todos sus cursos.

Cuenca del río Asón.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia, en su kilómetro tres.

Cuenca del río Miera.—Río Miera.—Desde su nacimiento hasta su unión con el arroyo Seco, aguas arriba, del pueblo de San Roque de Riomiera y todos sus afluentes comprendidos en esta zona.

Río Merilla o Carcabal.—En todo su curso.

Cuenca del río Pas.—Río Pandillo.—Desde su nacimiento hasta el Puente de Portilla.

Río Llera.—Desde su nacimiento hasta la confluencia con su afluente el Aján, en el pueblo de Mazón.

Río Viaña.—Desde su nacimiento hasta la unión con su afluente el Bostalvín.

Río Barcelada.—Desde su nacimiento hasta el kilómetro 22 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya.

Río Magdalena o Luena.—Desde su nacimiento hasta la presa llamada de don Nazario en San Andrés de Luena.

Cuenca del río Pisueña.—Río Pisueña.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, aguas arriba, del pueblo de Selaya.

Arroyos Bordalón y Rojedo.—En todos sus cursos.

Río Llerana.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, en el pueblo de Llerana.

Río Esles.—En todo su curso.

Río Paraya.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, en el pueblo de Lloreda.

Cuenca del río Besaya.—Río Besaya.—Desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril de la Renfe, en las inmediaciones del pueblo de Santiurde de Reinosa.

Río Torina, Bisueña y León.—En todos sus cursos.

Río Erecia.—Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Silió.

Río Casares.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Barriopalacio.

Río Los Llares.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de San Cristóbal.

Río Cieza.—Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Villasuso, así como todos sus afluentes comprendidos en dicha zona.

Cuenca del río Saja.—Río Cambillas y Valfría.—En todos sus cursos.

Río Argoza o Loñar.—Desde su nacimiento hasta el pozo de La Arbencia, en la confluencia con el arroyo Hormigas, así como este arroyo.

Río Juzmeana, Valneria y Queriendo.—En todos sus cursos.

Río Viaña y Bayones.—En todos sus cursos.

Cuenca del río Nansa.—Río Vendul.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en San Sebastián de Garabanda y todos los afluentes comprendidos en esa zona.

Río Tanea o de Lamasón.—Desde su nacimiento hasta el puente de Robleco, aguas arriba, del pueblo de Quintanilla y todos los afluentes de este río.

Cuenca del río Deva.—Río Deva.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Espinama y todo su sistema de afluentes comprendidos desde su nacimiento hasta Poles, en todos sus cursos, excepto los ríos Cubo y Seco.

Río Quiviesa.—Desde Vada al

nacimiento, así como todos sus afluentes en esta zona.

Río Bullón.—Todos sus afluentes en todos sus cursos, con excepción del río de Aniezo y del propio Bullón.

Cuenca del río Ebro.—Río Hajar.—Desde su nacimiento hasta el puente de Puente De.

Pesca de anguilas.—Estando todos los ríos de la provincia habitados por salmónidos, la pesca de las especies secundarias queda adaptada a las épocas legales y a las prohibiciones de la trucha (artículo 12 de la Ley), por tanto, la pesca de la anguila con caña y anzuelo sólo podrá realizarse mientras estén permitidos los cebos naturales para la trucha, y la pesca con sedales durmientes sólo podrá efectuarse una vez se haya terminado la pesca de la trucha, teniendo en cuenta que solamente podrán ser colocados y retirados en pleno día y emplearse, como máximo, 15 anzuelos distribuidos en 5 cuerdas por pescador.

Para ejercitar la pesca de la anguila con sedales durmientes será preciso que cada pescador se provea de un permiso personal e intransferible, que será expedido por esta Jefatura a los pescadores de reconocida rectitud y que no hayan sido clasificados como furtivos ni sancionados, los cuales podrán emplear únicamente los sedales durmientes en la forma antes indicada, dándose por finalizada esta pesca en 30 de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento de los pescadores, haciéndoles saber que los infractores a estas disposiciones serán rigurosamente sancionados.

Santander, 13 de febrero de 1959.—El inspector jefe de la Delegación, Julio de Yartós. 235

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Caja General de Depósitos

Extraviado carnet de intereses expedido con el número 9.557, a favor de "Talleres del Astillero, Sociedad Anónima".

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, que-

dando el mismo sin ningún efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—  
El administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

#### Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de "renta limitada" y urbanización en Maliaño (Santander) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho y Mazo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones cuarenta y un mil ciento noventa y seis pesetas (4.041.196), con diecinueve céntimos (19).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del delegado provincial de Sindicatos de Santander o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de 65.617,94 pesetas (sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas con noventa y cuatro céntimos).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos (131.235,88).

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18 y 20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander, en la Jefatura Nacional de la Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales deberá contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurso, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme

al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª, del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el director gerente o consejero delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1949.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas, un certificado expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de haberse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo esta-

blecido en el Decreto de 6 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La mesa estará presidida por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda; el delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; administrador e interventor delegado de la C. N. S., el arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el secretario técnico de la misma, que actuará como secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos, serán destruidos por el notario, en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación alguna. Acto seguido, por la mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en acta,

deberá ser informada por la mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Rales y del Timbre del Estado.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El jefe nacional de la Obra, P. D., el secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.083 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### Anuncio de subasta

A las once de la mañana del día 21 de marzo próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación de 5.000 eucaliptos del monte "Cuesta de las Anjanas", aforados en 642 metros cúbicos de madera y 126 estéreos de leña, por el tipo base de licitación de 325.000 pesetas.

A esta subasta sólo podrán concurrir los maderistas que se encuentren en posesión del carnet profesional de la clase F, con cupo suficiente para la adquisición de la expresada cantidad de madera.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en la Secretaría municipal, en días laborables y horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

A las proposiciones, que deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, se acompañará el resguardo que acredite haber sido hecho el depósito provisional, consistente en el 3 por 100 del precio base. La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 del importe del remate.

Además del pliego de condiciones, que se halla expuesto en esta Secretaría municipal, regirán para esta subasta las normas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 27 de octubre de 1952.

Ruiloba, 16 de febrero de 1959. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 177,50 pesetas.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### ANUNCIO DE CITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Celada Marlanges, del Ayuntamiento de Enmedio (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956 con las condiciones adicionales aprobadas de la misma forma el 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 252,374,32 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en

la cantidad de 5.074,48 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 10.094,96 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

**Plazos.**—Las obras habrán de terminarse en el plazo de nueve meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo, por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas, por el Servicio.

**Gastos.**—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo, y el 3 por 100 del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 19 de febrero de 1959.  
El presidente de la Diputación,  
José Pérez Bustamante.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de ....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son..... pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos

de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander..... de..... de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 563,50 pesetas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado, a instancia de don Estanislao González González, que litiga en concepto de pobre, representado por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, contra don Aquilino González García y otro, sobre declaración de derechos provenientes de arrendamiento de local de negocio, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilmo. señor don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos, tramitados en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, don Estanislao González González, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el procurador D. Gilberto Cortiguera Pellón, bajo la dirección del abogado don Jesús González de la Lanza, y de la otra, como demandados, don Aquilino González García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón y defendido por el abogado don José Luis de la Vega Hazas, y don Angel Secadas Abarca, también mayor de edad, y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre declaración de derechos provenientes de arrendamiento de local de negocio.

Fallo. — Que estimando o acogiendo la excepción propuesta y absteniéndome, en consecuencia, de resolver sobre

el fondo de la cuestión en litigio, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por don Estanislao González González, contra don Aquilino González García y don Angel Secadas Abarca, con imposición a aquél de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, la cual cada la rebeldía de uno de los demandados, se notificará a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Arredondo.—Rubricado.”

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en la audiencia pública, por el Ilmo. señor don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, en el día de su fecha. Santander a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Doy fe: Antonio Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Secadas Abarca, expido el presente en Santander a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 1959.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Pasar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, oficio de la Compañía Telefónica Nacional de España, relacionado con el presupuesto remitido a este Ayuntamiento por aquella Compañía, con ocasión de la modificación de sus instalaciones al ampliarse la línea de trolebuses desde Valdecilla a Peñacastillo, y contestar a citada Compañía, manifestando el agrado con que esta Excelentísima Corporación ha visto la postura adoptada por la misma.

Desestimar la pretensión instada por la Escuela Técnica Super-

rior de Ingenieros Industriales de Bilbao, interesando una consignación económica para un viaje de estudios.

Conceder a la Jefatura Provincial del Sindicato Español Universitario una ayuda económica, por una sola vez, para ultimar el montaje de una residencia universitaria en la calle de Daoiz y Velarde, número 1, de esta ciudad.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, certificación del señor jefe provincial de Sanidad, manifestando haber tomado posesión de su cargo de veterinario titular de este Excmo. Ayuntamiento, don Eliseo Pérez Urtubia.

Pasar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, escrito del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, modificando el artículo 43 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias derivadas del cemento, según Orden del Ministerio del Trabajo.

Abonar a la Casa de Salud Valdecilla los gastos ocasionados por la estancia del hijo de un funcionario municipal.

Abonar al doctor Ortiz Peñil el importe de los análisis realizados por el mismo a varios jubilados y pensionistas de este Ayuntamiento.

Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los concursantes en el concurso-examen convocado para la provisión de dos plazas de conductores de vehículos de tracción mecánica, adscritos al Cuerpo de la Policía Municipal.

Aprobar una certificación expedida por el señor ingeniero industrial municipal, correspondiente al suministro de un coche de útiles por la S. A. "Antifyre"; para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Aprobar tres certificaciones expedidas por el señor ingeniero municipal de caminos, correspondientes a las obras de pavimentación de diversas calles de la ciudad, ejecutadas por la S. A. "Peninsular de Asfaltos y Construcciones"; para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Aprobar una certificación de obras, expedidas por el señor ingeniero municipal de caminos, correspondiente a las ejecutadas por Hereceros de Isidro Castellanos, para la pavimentación de la calle de Valliciengo; para su remisión

al Banco de Crédito Local de España.

No incluir en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, una finca propiedad de don José Diego Herrero, sita en el Barrio de San Sebastián, de esta ciudad.

Señalar el tipo de jornal base regulador en el término municipal, a los efectos de incoar expedientes de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, haciéndolo extensivo a todos los demás efectos.

Trasladar al Negociado de Rentas y Exacciones, para su constancia en dicha dependencia y demás efectos, oficio del Ilmo. señor delegado de Hacienda, manifestando haber desestimado la reclamación presentada por Carbónica La Santanderina, S. A. y cinco fabricantes más, contra la modificación de la Ordenanza de Exacciones número 5, reguladora de la tasa por vigilancia y reconocimiento sanitario de alimentos.

Trasladar al Negociado de Rentas y Exacciones, para su constancia en dicha dependencia, y demás efectos, oficio del Ilmo. señor delegado de Hacienda, manifestando haber prestado su aprobación al acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de modificación de las Ordenanzas de Exacciones números 5 y 8, vigilancia y reconocimiento sanitario de alimentos y apertura de establecimientos, respectivamente.

Acceder a lo establecido por la Sociedad Anónima "Electra de Viesgo", para proceder a la poda del arbolado existente en distintas calles y paseos de esta ciudad.

Desestimar el proyecto presentado por don Pedro Casuso Cieza, para la elevación de una planta sobre un edificio en construcción en la Plaza de los Remedios.

Desestimar el proyecto presentado por "Construcciones Ibáñez", Sociedad Anónima, para la elevación de una planta sobre el edificio en construcción en Castelar-Cuesta del Gas.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales, que formula la oficina interventora.

Felicitar al señor jefe del Negociado de Rentas y Exacciones, así como a varios funcionarios de la oficina interventora de este Ayuntamiento, por los trabajos extraordinarios realizados en la confección de la modificación de las Ordenanzas Municipales y presu-

puesto ordinario para el ejercicio económico en curso, concediéndoles una gratificación con este motivo

Santander, 6 de febrero de 1959. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 185

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1959.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de autobuses con destino a los transportes urbanos.

Concertar una operación de crédito con cargo al presupuesto extraordinario para la adquisición de autobuses con destino a los transportes urbanos.

Concertar una operación de crédito con cargo al presupuesto municipal ordinario vigente.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Policías, B., T. y S. sobre reorganización de los servicios de "Gran Turismo" y "Taxímetros", y aprobar el Reglamento que ha de regular el servicio de "Taxímetros".

Declarar apto a don Felipe Pérez Marcano para optar a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta para adjudicar los servicios de bar-economato en el Campig Municipal de Bellavista.

Aprobar el proyecto modificado para la pavimentación del Paseo de Menéndez Pelayo.

Aprobar el proyecto modificado para la pavimentación del Paseo de Pérez Galdós.

Aprobar el anteproyecto redactado por el señor arquitecto municipal para la construcción de un Supermercado en terreno lindante con el Mercado de la Esperanza, y aprobar las condiciones para su adjudicación mediante subasta pública.

Enajenar una finca de propiedad municipal, sita en la Vía Cornelia, que estuvo destinada a lavadero público.

Santander, 6 de febrero de 1959.—Visto bueno: el alcalde, Manuel González Mesones; el secretario, Luis Ruiz de la Escalera. 186

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 4 de febrero de 1959.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, resolución del Ministerio de la Gobernación, aprobando la clasificación de plazas de funcionarios de las Servicios Sanitarios de esta provincia, para que, de acuerdo con el señor decano de los Servicios Benéfico - Sanitarios municipales, se estudie esta clasificación, por si procediese reclamar contra la misma.

Designar educando auxiliar del archivero copista al alumno de la Academia Municipal de Música, don José Angel García Barredo.

Abonar horas extraordinarias a distintos funcionarios municipales.

Convocar el correspondiente concurso-examen para proveer una plaza de auxiliar mecánico de la Adrema.

Acceder a lo solicitado por la Federación Montañesa de Ajedrez, para que se les conceda una copa con destino al Campeonato Provincial de Ajedrez que se está celebrando en la actualidad.

Designar el personal facultativo que ha de practicar el reconocimiento y vacunación de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1959.

Aprobar las actas de recepción definitiva del material comprendido en distintos grupos de los concursos subasta celebrados para la ampliación y mejora de los servicios de alumbrado público e incendios.

Abonar la suplencia efectuada por un funcionario municipal.

Jubilar, por incapacidad física, al vigilante de arbitrios don José Oliva Caballero.

Conceder la pensión de viudedad reglamentaria a doña Isabel Obeso Mier, viuda de un vigilante de arbitrios.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios municipales.

Desestimar la reclamación interpuesta por don Nicolás Tejedor Melero, contra aplicación de la tasa sobre el escaparate de su comercio, sito en el Grupo Pedro

Velarde, Plaza del Dos de Mayo.

Desestimar la petición instada por doña Manuela Terán Díez y don Angel García Guerra, para que se les reduzca la cuota correspondiente a su puesto de quincalla en la Plaza de la Leña.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Poner a disposición de cada uno de los señores presidentes de las cinco Secciones de Reclutamiento, la cantidad necesaria para sufragar los gastos de la comida con que el Excmo. Ayuntamiento obsequia a los miembros de la Corporación, delegados de la autoridad militar, personal facultativo y funcionarios municipales que intervienen en las operaciones referentes al alistamiento de mozos del reemplazo de 1959.

Santander, 7 de febrero de 1959. El secretario. Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.  
183

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BAREYO

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 22 de febrero, a las once en primera convocatoria y las once treinta en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Bareyo, 16 de febrero de 1959. El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIONANSA

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la

Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 8 de marzo, a las doce en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Rionansa, 15 de febrero de 1959. El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE HAZAS DE CESTO

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 8 de marzo, a las once treinta en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Hazas de Cesto, 16 de febrero de 1959.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 29.618, 39.319, 62.189 y 76.554, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.